



Nacional de Presupuesto Público señala: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del (...), de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, (...) y otros aprobados por norma expresa; son efectuados por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder";

Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala: " De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas";

Que, la mencionada disposición también señala: "La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante acuerdo de consejo regional para el caso de los gobiernos regionales y mediante acuerdo de concejo municipal para el caso de gobiernos locales, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, para los pliegos respectivos cuyos montos se detallan:

PLIEGO	PIA-FORMULACION	PIA-RD-0031	PIA-MONTO QUE DEBE AJUSTAR
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
14.14.13 CANON MINERO	5,689,970.00	7'665,886.00	1,975,916.00
14.14.15 CANON HIDROENERGETICO	1,098,371.00	768,211.00	-330,160.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,788,341.00</b>	<b>8,434,097.00</b>	<b>1,645,756.00</b>

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional N°368-2015-GRP/CR, el Consejo Regional ejerce su función normativa (legislativa), aprobando, modificando, derogando e interpretando ordenanzas regionales y acuerdos del consejo regional, en concordancia con las disposiciones legales de carácter nacional y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio N° 0068-2024-GR-GRP/GOB, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, Juan Luis Chombo Heredia, solicitó sesión extraordinaria de Consejo Regional, con la finalidad de autorizar la Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Pasco para el año 2024;

Que, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Regional, desarrollado el 31 de enero de 2024, se aprobó por unanimidad de los presentes, Autorizar la Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Pasco para el año 2024, en mérito a la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01;

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

**Primero.-** AUTORIZAR la Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Pasco para el año 2024, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/. 1'645,756.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), según detalle:

PLIEGO	PIA-FORMULACION	PIA-RD-0031	PIA-MONTO QUE DEBE AJUSTAR
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
14.14.13 CANON MINERO	5,689,970.00	7'665,886.00	1,975,916.00
14.14.15 CANON HIDROENERGETICO	1,098,371.00	768,211.00	-330,160.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,788,341.00</b>	<b>8,434,097.00</b>	<b>1,645,756.00</b>

**Segundo.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Tercero.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA  
Presidente del Consejo Regional

2268222-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

### Aprueban la Estrategia Regional Choba - Choba Participativo y su reglamento del Gobierno Regional San Martín

ORDENANZA REGIONAL  
N° 002-2024-GRSM/CR

Moyobamba, 1 de marzo del 2024

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú - modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú - modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del

Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; mientras que su artículo 11° literal 11-B los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: Inciso a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; Inciso c. Régimen de sesiones: La Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional actuará como secretaria técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Que, el numeral 17.1, del artículo 17° de la citada Ley señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; mientras que el numeral 20.1 del artículo 20° de la citada Ley, indica que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01; se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", capítulo II, ítem 5 donde indica, que los procesos de Presupuesto Participativo se realizan tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. "Los gobiernos regionales adecuan sus procesos participativos, de acuerdo a las necesidades y características de la situación financiera regional, pudiendo éstos ser multianuales";

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín señala que son funciones del Consejo Regional: Inciso b) Función Normativa: El Consejo Regional de San Martín ejerce su función normativa aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República, iniciativas legislativas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de San Martín. Para el cumplimiento de esta función emite Ordenanzas y Acuerdos Regionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y son aprobados por mayoría simple; y el artículo 5° señala: Son atribuciones del Consejo Regional de San Martín: Inciso g. Aprobar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado, de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

Que, en ese orden, se tiene que la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ellos los gobiernos regionales y gobiernos locales

promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión - SNIP, modificado por D.L.N° 1341 y la Ley N° 30680;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 030-2018-GRSM/CR, de fecha 19 de noviembre del 2018, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, San Martín al 2030, que representa la estrategia de desarrollo concertado del territorio;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 03 de noviembre del 2022, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Nota Informativa N° 479-2023-GRSM/GRPyP de fecha 21 de diciembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, hace llegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín el sustento técnico de la propuesta de implementación de la Estrategia Regional Choba - Choba Participativo del Gobierno Regional San Martín - Informe Técnico N° 061-2023-GRSM/GRPyP/SGPEYER de fecha 21 de diciembre del 2023, la misma que fue observada por la Oficina Regional de Asesoría Legal, mediante Nota Informativa N° 322-2023-GRSM/ORAL de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que mediante Memorando N° 003-2024-GRSM/GRPyP de fecha 05 de enero de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, remite el Informe Técnico N° 001-2024-GRSM/GRPyP/SGPEYER de fecha 05 de enero del 2024, mediante el cual concluye que esta Sub Gerencia en coordinación con la Sub Gerencia de Programación multianual de inversiones y las gerencias de línea del Gobierno Regional de San Martín, impulsa la creación de la Estrategia Regional Choba -Choba Participativo como herramienta fundamental para fortalecer la articulación territorial y la gobernanza regional con los actores del territorio en aras de promover el desarrollo sostenible y el uso adecuado de los recursos públicos para el cierre de brechas;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2024-GRSM/ORAL, de fecha 09 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Estrategia Regional Choba - Choba Participativo mediante ordenanza regional de conformidad al literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 01 de marzo de 2024, en las instalaciones del Auditorio de la sede del Consejo Regional San Martín, y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional con el voto de los consejeros regionales asistentes APROBÓ por UNANIMIDAD el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Estrategia Regional Choba - Choba Participativo y su reglamento del Gobierno Regional San Martín.



**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Gobernador Regional de San Martín para que en coordinación con la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, quienes deberán implementar su proceso.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza Regional, sean resueltos por la Gobernación Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional; asimismo, el anexo se difundirá en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

JADIR ISMINIO VARGAS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los ocho días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ  
Gobernador Regional

2272862-1

## Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Gobierno Regional San Martín

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL  
N° 003-2024-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El consejo Regional de la Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de

derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: Son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante la resolución Ministerial N° 0786-2023 - IN de fecha 26 de junio de 2023 Resolvió en su Artículo Primero aprobar la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana" (en adelante, la Directiva") que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2024-2027) y la normatividad vigente en la materia.

Que, mediante Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana San Martín válido por unanimidad el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Gobierno Regional de San Martín;

El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de San Martín se encuentra en correspondencia con el PNSC 2024 - 2027, a la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC y a los lineamientos emitidos por la DGSC., el presente Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 -2027 del Gobierno Regional de San Martín se considera VALIDO por el comité regional de seguridad ciudadana. - El presente Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana puede ser ajustado, de acuerdo con el análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (art. 46 del Reglamento de la Ley del SINASEC).". Se recomendó lo siguiente: "- Que el Gobierno Regional de San Martín gestione la aprobación del PARSC mediante ordenanza regional. - Una vez aprobado el PARSC, se proceda a: a) La publicación en la página web institucional. b) La implementación y difusión a los COPROSEC y CODISEC de su circunscripción territorial".

Que, mediante Informe Legal N°025-2024-GRSM/ ORAL de fecha 10 de diciembre del 2021, LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL GORESAM concluyó por la aprobación del PARSC mediante ordenanza regional;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38° Regionales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, en ese marco resulta necesario que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones dicte una ordenanza regional que apruebe el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022 del Gobierno Regional San Martín.

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional del Consejero Delegado convoca a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento", concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...";